

29.- PRÓRROGA DE INICIO DE OPERACIONES

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
- 3.) Aviso de Trámite por L.4,558.00 (según la Resolución Normativa NR001/18).
- 4.) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
- 5.) Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.
- 6.) Forma 100 debidamente llenada por el Apoderado Legal.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

